PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2020
Oficio P0822

Doctora
MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Ministra de Justicia y del Derecho
Calle 53 N° 13-27
Ciudad

Doctor
FERNANDO RUÍZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social
Carrera 13 N° 32-76
Ciudad

Asunto: Implementación de medidas de vigilancia y control para las personas privadas de la libertad a quienes se les concede la detención preventiva y prisión domiciliaria en sus lugares de residencia y a quienes recobran libertad por penas cumplidas.

Respetados Ministros:

Como es de su conocimiento en el marco de la Emergencia Sanitaria por la cual actualmente atraviesa el país, este Ministerio Público viene adelantando vigilancia preventiva a entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas o que administran recursos públicos, relacionadas con la implementación de medidas sanitarias, orientadas al control del contagio y propagación del virus COVID-19.

De acuerdo con las funciones conferidas en la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 262 de 2000 y con ocasión a la aplicación de las actuales disposiciones legales que permiten la excarcelación de personas privadas de la libertad[1] en el marco de la Emergencia Sanitaria, se precisa lo expuesto a continuación:

[1]Se calcula que un número superior a 15.000 personas privadas de la libertad podrán pedir su excarcelación o libertad en desarrollo del Decreto 546 de 2020 y la legislación penal ordinaria.

La Ley 1122 de 2007 establece que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar integralmente la salud de la población y que dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado. Para el caso que nos ocupa y en virtud del Decreto 4107 de 2011[2], es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud.

Para este Ministerio Público, la situación de salud de la población privada de la libertad, no debe entenderse como un asunto de política criminal, sino como un tema de salud pública, que de no controlarse adecuadamente puede representar efectos negativos considerables para el sistema de salud del país. Con ocasión de las diferentes disposiciones legales que permiten la excarcelación de personas privadas de la libertad[3], y considerando que en la actualidad en seis (06) establecimientos de la red penitenciaria colombiana, se han diagnosticado casos de COVID-19[4], el Ministerio Público solicita lo siguiente:

Ante el alto número de personas privadas del liberad que se encuentran contagiadas se insta a esos Ministerios para que de manera conjunta y de forma prioritaria se defina un protocolo que contemple como mínimo lo siguiente:

- La identificación del estado de salud de las personas que serán objeto de la media de excarcelación, especialmente si son positivos para COVID-19 y el seguimiento médico-sanitario periódico del mismo.

- Los lugares donde cumplirán el asilamiento obligatorio sean o no positivas para COVID-19.

- Los mecanismos de seguimiento y monitoreo para que ese aislamiento se cumpla estrictamente en tiempos, uso de elementos de protección personal y aislamiento social.

Lo anterior, aunado a que se puedan dar eventuales incumplimientos de las medidas aislamiento en los lugares de permanencia por parte de esta población, teniendo en

[2] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

[3] Se calcula que un número superior a 15.000 personas privadas de la libertad podrán pedir su excarcelación o libertad en desarrollo del Decreto 546 de 2020 y la legislación penal ordinaria.

[4] El total de contagios en el Sistema Penitenciario y carcelario del país es de 455 casos positivos, correspondiendo a las reclusiones de: Villavicencio, Guaduas, Heliconias de Florencia, COIBA de Ibagué., entre los contagiados se encuentran personas privadas de la libertad, personal de guardia, administrativo del INPEC y personal de salud del Consorcio de Salud PPL 2019, Siendo la cárcel de Villavicencio la que presenta el mayor número de contagiados con 417 afectados.

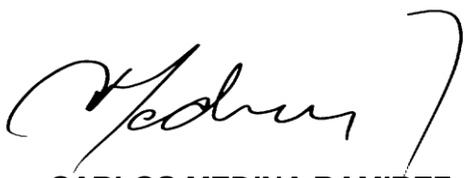
cuenta el riesgo que representa para la salud pública, la salida de una persona positiva para COVID-19 y eventual contacto que esta pueda generar, en el nuevo ámbito social al que esta población vaya a integrar.

La información anteriormente solicitada deberá ser allegada de manera inmediata a los correos institucionales asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co y lzabaleta@procuraduria.gov.co.

Cordialmente,



GELMAN RODRÍGUEZ
Procurador Delegado para la Salud, Protección Social y Trabajo Decente



CARLOS MEDINA RAMIREZ
Procurador Delegado para los Derechos Humanos

Elaboró: BerthaC DiazR /Lzabaleta/SfDominguez
Revisó: GRodríguez/ CMedina